

se responde a la Diputacion nombre a otro Agente qual que en adelante
 eficacia pueda poner a maner de dependencias desta Provincia sin que
 Cataluña se halle precisada a mantener Diputado en Corte; y que
 esto se hace solizite la Prou. Vn hijo suyo que continúe con la dependencia
 que ha estado a Cargo de D. Miguel de Aramburu y esta buelta asu casa como
 esta acordado en la Ultimo Junta Gral. = En quanto a lo segundo se
 responde asi vien que la Prou. deue mantener la Contribucion Establecida
 por sus fueros, saliendo a la Contradiz. del ynteres de la Villa de Mondra-
 gon y siguiendo el Pleito en el Consejo respecto de q. sea el Caso de Considera-
 cion de aquella Villa supresion habria otras muchas en esta Prou. q. yntenta-
 sen lo mismo y no con poca razon esta Villa por la suma falta de medios en
 su hauer =

Carta de Joseph
 Antonio de Ma-
 yora =

J.lli vien se leio la Respuesta de la Carta Escrita por esta Villa a Joseph
 Antonio de Mayora en que dice vendria esta Villa el dia Lunes primero
 del fin que se leia pedido y en su Vista se acordó que esta noticia participase
 no el C.º ad Joseph de Boenaga y esta Respuesta se ponga en el Registro de
 Consejo = Con lo qual se acordó el Ayuntamiento y firmo el Sr. Alcalde
 por ii y los demas de su Regim.º segun Costumbre y en fe dello yo el C.º

Manuel Thomas de
 Mayora y Canales

Antonio de
 Mayora
 de Aracasta

[Decorative flourish]

En la Sala de las Causas del Consejo de la Villa de Segorria
 a diez dias del mes de Julio de tanq. de mil setec. y veinte y cinco
 se suscribio segun Costumbre por D. Manuel Thomas de Mayora y
 Canales Alcalde y juez hordid. de la dha. Villa Fran.º Ignazio de El-
 conobarrutia Jefe de los Indios Prox. Gral. Lorenzo de Sagasti y
 Ignazio de Zupide Registrador Andres de Ondarra y Joseph de
 Madarraga Diputados q. son miembros para la Justicia y Regim.º de la
 dha. Villa y su Jurisdiz.º y estando asi suscritos pasaron los Indios
 que respecto de trauerse muerto D. Martin Carlos de Alconobarrutia
 y Zupide Comisario de la Junta de la Inquisiz.º y Beneficia-
 do que fue de la dha. Villa de Segorria y de la dha. Villa de Pedro de
 esta Villa era muy obligada de la Villa de que el Sr. D. Andres
 de Alconobarrutia y Zupide Cavallero de la dha. Villa de D. Frago

El Consejo de Mag. y Definitario de las Indias se le
Escriviese Carta de sesame, y Conferido sobrello acordaron el
mismo dho Carta con aquellas expresiones de Sentim. qd expresada
miente ha causado a esta Villa qm copia se ponga en el Registro de
Consejo =

En el día de parte de D. Maria Agueda de Olariaga se pidieron de grazia a la
mita de la Soledad de la Uno seis u ocho maderos para la nueva casa de la Ermita de Nuestra
Señora de la Soledad desta Villa y Conferido sobrello acordaron q con la
calidad de aprouarse este acuerdo en el primer ayuntamiento qd se den
los referidos maderos a la dha D. Maria Agueda de Olariaga obligan-
do a ella apagar su Valor Caso q el ayuntamiento qd se den
este acuerdo =

Con lo qual se acabo el ayuntamiento y firmo el tenor Alcaide por si y
los demas segun Costumbre en fe de ello y el Es =
Manuel Thomas de
Vizcaya

Manuel Thomas de Vizcaya

En la Ciudad de las Casas de el Consejo de la Villa
de Bergasa a diez y seis dias de mes de Sep. de año de mil setecientos y siete
y cinco se suscitaron segun Costumbre los señores D. Manuel Thomas de Vizcaya
Alcaide y Jefe honorario de la dha Villa; Fran. Lopez de los Rios
Ayudante Real Jurado Gonzalo de Sepide y Thomas de Barutia
Regidores y Andres de Miranda Diputado mayor parte de la Justicia
y Regidor de la dha Villa y su Jurisdic. D. Juan de Miranda y Miranda
y Sotomayor D. Joseph Lopez de la Cruz D. Juan de Aguirre D. Domingo
Lopez de la Cruz D. Manuel Thomas de Vizcaya D. Benigno de Recarte y
Fran. Lopez de los Rios todos señores de la dha Villa y estando así juntos el
dho Alcaide dio a entender como estavan concluidas las
cuentas de la dha Villa y Medros y se traslado facado en tiempo por
D. Joseph de Sotomayor q se traua dado a entender para q se foltan y
des. el traslado para su Comision a Madrid pongan a dias y logran
la facultad de la dha Villa quanto antes quanto antes por hallarse
esta Villa muy gravada con el Salario q ha corrido y corre en
tanto tiempo para su suena Escutado lo qual ponía en la Consideracion de la dha